

CONTRATO 230/15

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO, LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS, C.P. LUIS MANUEL DURAN CHAVEZ, Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, CARLOS ALBERTO CUEVAS ACOSTA, POR SU PROPIO DERECHO (EN LO SUCESIVO EL "ARRENDATARIO"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El MUNICIPIO es propietario del inmueble en el cual se encuentra ubicado el Gran Estadio Delicias, ubicado en FRACCION 1 INTERIOR DEL LOTE FRACCION "A" DE LOS LOTES 660-1, 661, 662 DE LA IV SECCION DE LA PRIMERA UNIDAD DEL DISTRITO DE RIEGO CERO CINCO, ciudad Delicias, Chihuahua, en lo sucesivo (el "INMUEBLE");
- II. El **ARRENDATARIO** está interesado en usar el interior del **INMUEBLE**, con el propósito de destinarlo al evento especial de presentación del cantante Gerardo Ortiz.

DECLARACIONES

- 1) Declara el MUNICIPIO, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción

4

CONTRATO 230/15, DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y CARLOS ALBERTO CUEVAS ACOSTA, CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.



XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

- c) El **INMUEBLE** se encuentra libre de toda carga, gravamen o limitación en su dominio que pueda afectar directamente las obligaciones que asume por virtud de la suscripción del presente instrumento;
- d) El INMUEBLE se encuentra al corriente del Impuesto Predial que le corresponde;
- e) El INMUEBLE se encuentra al corriente del pago de los servicios instalados y suministrados en el mismo, tales como agua, electricidad y gas;
- f) El **INMUEBLE** cuenta con las autorizaciones administrativas necesarias a fin de ser destinado al uso convenido en el presente instrumento;
- g) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable,
- h) Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de otorgar a favor del **ARRENDATARIO** el uso del **INMUEBLE** para los fines anteriormente indicados, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente, y;
 - 2) Declara el **ARRENDATARIO**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;
- b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
- c) Requiere disfrutar del uso del **INMUEBLE** con el propósito de destinarlo al evento especial de presentación del cantante Gerardo Ortiz.
- d) Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de que el **MUNICIPIO** le otorgue el uso del **INMUEBLE** para los fines anteriormente indicados, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente
- 3) Declaran las PARTES, por conducto de sus representantes legales la primera y por su propio derecho la segunda, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

7-

2

1 Track

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En términos del artículo 2,296 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por virtud de la suscripción del presente contrato el MUNICIPIO concede el uso y goce temporal del INMUEBLE ubicado en FRACCION 1 INTERIOR DEL LOTE FRACCION "A" DE LOS LOTES 660-1, 661, 662 DE LA IV SECCION DE LA PRIMERA UNIDAD DEL DISTRITO DE RIEGO CERO CINCO, favor del ARRENDATARIO quien acepta expresamente que se le conceda el uso y disfrute del mismo en arrendamiento, por el período comprendido entre el 16 de Octubre de 2015 al 18 de Octubre de 2015, dándose por recibido de su posesión en la fecha de firma del presente contrato en el estado que se encuentra.

SEGUNDA. PRECIO. La renta estipulada por el uso y goce temporal del INMUEBLE por parte del ARRENDATARIO, en atención a lo dispuesto por el artículo 2,298 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, será la cantidad de \$50,000.00 M. N. (Cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) (en lo sucesivo la "RENTA").

TERCERA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La **RENTA** deberá ser pagada a favor del **MUNICIPIO**, dentro de los primeros 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha de presentación del comprobante descrito en la Cláusula siguiente.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. El MUNICIPIO deberá expedir a favor del ARRENDATARIO el documento respectivo, y será entregado en el domicilio de la Oficina de la Sub Dirección de Ingresos, ubicado en el Circulo del Reloj Publico, Ote. Palacio Municipal, Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua, así mismo de este documento el ARRENDATARIO deberá presentar copia al Secretario del Ayuntamiento.

QUINTA. REPARACIONES NECESARIAS Y ORDINARIAS. El ARRENDATARIO se obliga a efectuar las reparaciones de deterioros originados por el uso normal del inmueble y que hayan sido causados por él o por las personas a las que permita el uso del INMUEBLE, según dispone el artículo 2,343 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SEXTA. OBRAS Y MEJORAS. El MUNICIPIO entrega el INMUEBLE al ARRENDATARIO en él estado en el que se encuentra a la fecha, concediendo desde ahora a favor de este último la autorización necesaria para que desarrolle las obras y mejoras que sean necesarias, exceptuando aquéllas que puedan afectar la estructura y fachada del INMUEBLE.

Las PARTES acuerdan expresamente que la totalidad de las obras y mejoras que realice el ARRENDATARIO sobre el INMUEBLE, incluyendo las que realice con el propósito de adecuarlo para el fin al que será destinado, pasarán a formar parte del patrimonio del MUNICIPIO al término del presente contrato, salvo aquellas que sean susceptibles de retirarse previa autorización del MUNICIPIO al momento de la terminación de este instrumento.

SÉPTIMA. SUMINISTRO DE SERVICIOS. Queda expresamente convenido que la totalidad de los gastos que se causen por concepto del suministro de electricidad, entre otros servicios instalados en el **INMUEBLE**, sean cubiertos por el **MUNICIPIO**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El MUNICIPIO se compromete, en adición al resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

CONTRATO 230/15, DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y CARLOS ALBERTO

3 CUEVAS ACOSTA, CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

 \mathcal{A}

The state of the s

 Garantizar el uso o goce pacífico del INMUEBLE por todo el tiempo de que dure el contrato, en cumplimiento del artículo 2,311, fracción V, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

NOVENA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. El ARRENDATARIO se compromete, además del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

- Pagar en forma y tiempo la contraprestación estipulada por el uso del INMUEBLE, en cumplimiento del artículo 2,324, fracción I, del Código Civil para el Estado de Chihuahua;
- Utilizar el INMUEBLE exclusivamente para el fin descrito en la Declaración 2, inciso "c" anterior, según el artículo 2,324, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
- 3. Realizar el aseo del INMUEBLE, a fin de mantenerlo en las mejores condiciones de limpieza posibles;
- 4. Abstenerse de introducir en el **INMUEBLE** sustancias explosivas o inflamables que constituyan un riesgo para cualquier persona;
- 5. Abstenerse de instalar en el **INMUEBLE** equipo eléctrico o electrónico que sobrecargue las líneas de corriente eléctrica;
- 6. Cumplir con todos los requerimientos establecidos por el Departamento de Gobernación Municipal, la Dirección de Seguridad Pública Municipal y la Coordinación de Protección Civil a fin de salvaguardar la integridad física de los asistentes al evento.
- Responsabilizarse en caso de un accidente.
- 8. Sujetarse a los parámetros que determine el MUNCIPIO para la rotulación o instalación del anuncio correspondiente;
- Responder de los daños y perjuicios que el INMUEBLE sufra por su culpa o negligencia, la de sus trabajadores, empleados, visitantes o usuarios, en cumplimiento al artículo 2324, fracción II, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
- 10. Dar aviso al MUNICIPIO en el breve término posible, atendiendo al artículo 2,318 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de cualquier usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare contra el INMUEBLE, ya que en caso de no hacerlo será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo, y;
- 11. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendatarios de fincas urbanas.

DÉCIMA. SUBARRENDAMIENTO. El **ARRENDATARIO** se compromete a no subarrendar, ni a ceder a terceras personas, parcial o totalmente, el uso del **INMUEBLE**, a menos de que cuente con el consentimiento por escrito del **MUNICIPIO**. En caso de hacerlo sin dicha CONTRATO 230/15, DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y CARLOS ALBERTO 4 CUEVAS ACOSTA, CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

(-

4

The state of the s

autorización, el **ARRENDATARIO** será responsable solidariamente con el subarrendatario o subarrendatarios respectivos por los daños y perjuicios causados al **MUNICIPIO**, según dispone el artículo 2,377 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las PARTES convienen que la duración del presente contrato comience el 16 de Octubre de 2015 y termine el 18 de Octubre de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior **EL MUNICIPIO** concede al **ARRENDATARIO** un plazo de gracia contado a partir de la firma del presente contrato y hasta la fecha de inicio del mismo, para la instalación y adecuación de los materiales y suministros que se utilizaran en el evento que se realizara en el **INMUEBLE**.

Cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad alguna, previo aviso por escrito otorgado con 5 (cinco) días naturales de anticipación. La adopción de esta medida por alguna de las **PARTES** no las liberará del cumplimiento de las obligaciones que deban honrar con anterioridad a la fecha de terminación definitiva del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN. Las **PARTES** acuerdan que, en caso que alguna de ellas incumpla alguna de las obligaciones asumidas por virtud de la suscripción del presente instrumento, y no subsane dicho incumplimiento en el transcurso de el plazo de 2 (dos) días naturales siguientes a la fecha en que la **PARTE** afectada le demande su cumplimiento por escrito, esta última tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso de la obligación incumplida, por un lado, o la rescisión del contrato, por otro, así como el pago de una indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento haya causado, en ambos casos.

La rescisión de este contrato por los motivos anotados no liberará a ninguna de las **PARTES** del cumplimiento de las obligaciones que deban realizarse con anterioridad a la fecha efectiva de rescisión.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ante el advenimiento de alguna causa o circunstancia que razonablemente pueda ser considerada como Caso Fortuito o evento de Fuerza Mayor, misma que impida a cualquiera de las PARTES el cumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por virtud de la suscripción del presente instrumento, éste podrá darse por terminado por anticipado y de forma inmediata por cualquiera de las PARTES, notificando dicha circunstancia a la otra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que haya ocurrido la causa o circunstancia mencionada. En tal supuesto, las PARTES se obligan a saldar las cantidades pendientes de pago a la brevedad posible.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. Las **PARTES** acuerdan expresamente y de buena fe que, al término de la vigencia de este contrato, ya sea por terminación o rescisión del mismo, el **MUNICIPIO**, sin necesidad de resolución judicial o administrativa alguna, entregue al **ARRENDADOR** la posesión del **INMUEBLE**.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes, por lo que bajo ningún motivo deberá entenderse que existe una relación de carácter laboral entre ellas, descartando la posibilidad de la aplicación de la legislación laboral y de seguridad social vigente.

CONTRATO 230/15, DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y CARLOS ALBERTO CUEVAS ACOSTA, CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

7=-

5

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del MUNICIPIO con el ARRENDADOR, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de previsión social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula 7 con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Las PARTES convienen en que ninguna de ellas estará en la posibilidad de transmitir o ceder en forma alguna los derechos y obligaciones derivados de la suscripción de este contrato, a menos que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las PARTES convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

ELARRENDATARIO:

C. CARLOS ALBERTO CUEVAS ACOSTA

Palacià Municipal Còl. Centro Ciudad de Delicias Estado de Chihuahua

LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS Circulà del Relà, Publica Ote.

En caso de cambio de domicilio, las PARTES convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a tavor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las PARTES. A dichos convenios deberán agregarse como anexos copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

CONTRATO 230/15, DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y CARLOS ALBERTO CUEVAS ACOSTA, CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. En caso de que surjan cualesquiera controversias relacionadas con la validez, intención, interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, las PARTES se obligan a intentar, de buena fe, la resolución amigable de las mismas a través de negociaciones privadas, a ser desarrolladas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que alguna de ellas haya notificado a la otra sobre la existencia de tales diferencias.

De no ser posible la amigable resolución de las controversias en el plazo descrito, las **PARTES** acuerdan expresamente someter las mismas ante los Tribunales comunes del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

) ____





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 07 DE OCTUBRE DE 2015.

POR EI MUNICIPIO:

C.P. JAIME BELTRANIDEL RIO BELTRAN DEL

RIO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS

SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. LUIS MANUEL DURAN CHAVEZ DIRECTOR OF FINANZAS Y ADMINISTRACION LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA REGIDOR DE HACIENDA

POR EI ARRENDATARIO:

C. CARLOS ALBERTO CUEVAS ACOSTA

POR SU PROPIO DERECHO